

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE
PALMIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A.
E.S.P.**

ACTA DE ACUERDO No. 1

Entre los suscritos, JOSE RITTER LOPEZ PEÑA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.258.486 expedida en Palmira – Valle del Cauca, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, posesionado mediante Acto de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2012, ante el Notario Público Primero del Círculo de Palmira, debidamente autorizado de acuerdo con las normas vigentes, particularmente el Artículo 5° de la Ley 142 de 1994, y el numeral 1° del Punto SEGUNDO del Convenio Interadministrativo de Asociación para la Cooperación Técnica entre el Municipio de Palmira y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira" S.A. E.S.P., que en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, y GUILLERMO SERRANO PLAZA, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.253.020 expedida en Palmira - Valle del Cauca, actuando en nombre y representación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.", debidamente facultado para celebrar el presente acto, Y que en adelante se denominará **AGUAS DE PALMIRA**, hemos acordado el apoyo por parte del **MUNICIPIO** mediante la gestión de consecución de recursos para la financiación de los compromisos del "Fondo Perdido" previstos en el Plan de Obras e Inversiones Definitivo –POI DEFINITIVO- del contrato de operación firmado entre la **AGUAS DE PALMIRA** y **AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P.**, previas las siguientes, consideraciones:

1. La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios asegurar que los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se presten a sus habitantes de manera eficiente.
3. La Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* en su artículo 3° establece entre las funciones de los municipios: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios."*
4. El **MUNICIPIO** estructuró en el año 2012 un esquema para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias para el Municipio, con ocasión de la terminación del contrato de arrendamiento con la Empresa **AQUAVIVA S.A E.S.P.**
5. Como parte de la estructuración del nuevo esquema de prestación, se definieron, entre otros, dos instrumentos jurídicos fundamentales, el contrato de operación y el convenio interadministrativo de asociación para la cooperación técnica.
6. Con relación al primero de estos instrumentos jurídicos, **AGUAS DE PALMIRA** previo agotamiento del proceso No. 001 de 2013 de libre concurrencia de oferentes para la selección de un operador especializado, suscribió el contrato de operación con la empresa **AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P.**, con quien se acordó un Plan de Obras e Inversiones Definitivo (POI DEFINITIVO) para ser ejecutado a lo largo de los 20 años de plazo del contrato y se definieron las obligaciones de las partes contratantes, las metas de inversión, los indicadores y metas de calidad, cobertura y continuidad de los servicios públicos de de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias.
7. Dentro del Anexo Técnico Operativo que hace parte integral del contrato de operación con **AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P.** y dentro del POI DEFINITIVO acordado entre las dos empresas, se previó entre otros, que **AGUAS DE PALMIRA** financiará inversiones por valor de \$39.048.736.205.00 en el año 2015, a valor constante de diciembre de 2012, en lo que se

ACTA DE ACUERDO No. 1

denominó "Fondo Perdido", dejando en todo caso mención que esta obligación estaba en cabeza de "Municipio o Aguas de Palmira". Inversiones desagregadas de la siguiente manera:

- | | | |
|-----|--|-------------------|
| i. | Para el sistema de Alcantarillado área urbana: | \$ 27.650.966.346 |
| ii. | Para el sistema de Acueducto, sector rural: | \$ 11.397.769.859 |

8. Como parte de las obligaciones a cargo de **AGUAS DE PALMIRA** en el contrato de operación se estableció en el numeral 9 de la Cláusula Décima, la de *"Realizar todas las diligencias indispensables para gestionar la consecución de los recursos presupuestales de la Nación, del Departamento, del Municipio, y/o de cooperación internacional para el desarrollo de los Planes de Obras e Inversiones."*
9. En relación con el segundo de los instrumentos jurídicos, el **MUNICIPIO** en desarrollo del Artículo Tercero del Acuerdo No. 023 de 2012 del Concejo Municipio, suscribió en el año 2013 con **AGUAS DE PALMIRA** el Convenio Interadministrativo de Asociación para la Cooperación Técnica, cuyo objeto es el de *"aunar esfuerzos para Cooperación mutua y Asistencia Técnica entre el MUNICIPIO DE PALMIRA y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P. para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Palmira."*
10. Como parte de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** en el numeral 1) del Punto PRIMERO del Convenio, se estableció la de *"Prestar la colaboración y apoyo suficiente que se requieran para la ejecución del objeto del Convenio, en especial aquella relacionada con la apropiación, consecución y giro de recursos financieros y presupuestales para la ejecución de proyectos de inversión de acueducto y alcantarillado para el Municipio de Palmira, que hagan parte del Plan de Obras e Inversiones definido entre la EMPRESA y el prestador de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que ésta contrate..."*
11. Que conforme lo expuesto en la consideración anterior, el convenio interadministrativo de cooperación es un vehículo jurídico para que el **MUNICIPIO** pueda, entre otros aspectos, traspasar, conseguir o apoyar en la consecución a **AGUAS DE PALMIRA** de los recursos para la ejecución de algunas obras de inversión previstas en el Plan de Obras e Inversiones -POI- del operador de los servicios de acueducto y alcantarillado, las cuales no será posible ejecutar sin el financiamiento del **MUNICIPIO**. Montos determinados que están claramente establecidos en el modelo financiero del contrato de operación, el cual es parte integral del mismo y que se reflejan en el POI DEFINITIVO.
12. Que se requiere que el **MUNICIPIO** pueda asumir directamente y bajo su responsabilidad la gestión para la consecución de los recursos para las inversiones por valor de \$39.048.736.205.00 en el año 2015, a valor constante de diciembre de 2012, del "Fondo Perdido", para lo cual gestionará antes diversas entidades del nivel nacional, regional y local a través de la Nación, el Departamento del Valle, la Cooperación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, los Ministerios sectoriales en materia de ambiental y/o de agua potable y saneamiento Básico, u otras entidades públicas del nivel nacional u organismos de cooperación técnica internacional o nacional, u otras entidades, sin perjuicio de que en el futuro pueda apropiar recursos de su presupuesto o constituir vigencias futuras, conforme las normas vigentes.
13. Que para la fecha de la presente acta, el **MUNICIPIO** ha puesto en conocimiento de **AGUAS DE PALMIRA** la imposibilidad de apropiar en el corto plazo recursos para apoyar la financiación de los \$39.048.736.205.00 previstos para año 2015, a valor constante de diciembre de 2012, por lo que es necesario que **AGUAS DE PALMIRA** modifique la fecha de cumplimiento de esta obligación del contrato de operación, hasta el año 2024, con la finalidad de hacer concordante el compromiso de inversión adquirido, con la situación fiscal del **MUNICIPIO** pero sin afectar la lógica de ejecución de la obras de dicho contrato.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MUNICIPIO DE
PALMIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A.
E.S.P.**

ACTA DE ACUERDO No. 1

14. Que para garantizar una adecuada ejecución de los recursos financieros y presupuestales que vaya consiguiendo el **MUNICIPIO**, mediante una articulación de los objetivos del contrato de operación suscrito con **AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P.**, los diseños de las obras, las normas técnicas de acueducto y alcantarillado expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conocidas como RAS, así como la adecuada supervisión de los contratos de obra, se requiere que la contratación de las inversiones sea hecha por parte del mismo **MUNICIPIO** o, a través de **AGUAS DE PALMIRA**, siempre que la normatividad vigente así lo permita. Para este último caso, y cuando las condiciones estén dadas, el **MUNICIPIO DE PALMIRA** se compromete a que los recursos que pueda obtener de los \$39.048.736.205.00 hasta el 2024, se giren directamente a **AGUAS DE PALMIRA**, para lo cual en los respectivos contratos, convenios, actos administrativos o similares que firme el **MUNICIPIO DE PALMIRA** dejará tal instrucción, siempre que las normas presupuestales y contractuales que lo rigen así lo permita y siguiendo los procedimientos allí previstos.

Que por lo expuesto las partes firmantes,

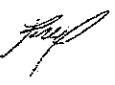
ACUERDAN

PRIMERO: El **MUNICIPIO DE PALMIRA** asume directamente, en desarrollo del Convenio Interadministrativo de Asociación para la Cooperación Técnica la obligación y sus funciones constitucionales y legales, la gestión para la consecución de estos recursos a través de la Nación, el Departamento del Valle, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–, los Ministerios sectoriales en materia de ambiente y/o de agua potable y saneamiento Básico, u otras entidades públicas del nivel nacional u organismos de cooperación técnica internacional o nacional, u otras entidades, sin perjuicio de que en el futuro pueda apropiar recursos de su presupuesto o constituir vigencias futuras, conforme las normas vigentes, los \$39.048.736.205.00, a valor constante de diciembre de 2012, para obras de acueducto para el sector rural y alcantarillado para la zona urbana del Municipio con cargo al Fondo Perdido del POI DEFINITIVO del contrato de operación suscrito entre la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P** y **AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P.**, de tal suerte que dicha gestión permita el cumplimiento de la obligación contractual adquirida por la empresa municipal en virtud del contrato de operación.

SEGUNDO: La contratación de las obras e inversiones del Fondo Perdido con recursos que obtenga el **MUNICIPIO DE PALMIRA** de acuerdo con lo previsto en el numeral PRIMERO de la presente acta, estará a cargo del **MUNICIPIO DE PALMIRA Y/O AGUAS DE PALMIRA**, siempre que la normatividad vigente así lo permita. Para este último caso, y cuando las condiciones estén dadas, el **MUNICIPIO DE PALMIRA** se compromete a que los recursos que pueda obtener de los \$39.048.736.205.00 hasta el 2024, se giren directamente a **AGUAS DE PALMIRA**, para lo cual en los respectivos contratos, convenios, actos administrativos o similares que firme el **MUNICIPIO DE PALMIRA** dejará tal instrucción, siempre que las normas presupuestales y contractuales que lo rigen así lo permita y siguiendo los procedimientos en dichas normas.

SEGUNDO: **AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P** adquiere el compromiso de tramitar con **AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P** la modificación del año de cumplimiento de la obligación de entrega de los 39.048.736.205, a valor constante de diciembre de 2012, previsto inicialmente para el año 2015 en el POI DEFINITIVO acordado con entre las dos empresas, para que sea hasta el 2024.

TERCERO: El **MUNICIPIO DE PALMIRA** se compromete a que la gestión a que se refiere en punto PRIMERO de esta acta, la iniciará de inmediato mediante apropiación de recursos con cargo a su presupuesto y/o mediante la coordinación con **AGUAS DE PALMIRA** y **AQUAOCCIDENTE S.A E.S.P** de la formulación de un proyecto de inversión para la financiación o cofinanciación de la Nación, el Departamento del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –



**PALMIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A.
E.S.P.**

ACTA DE ACUERDO No. 1

CVC, u otras entidades, de la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR- o de las obras del Fondo Perdido del POI DEFINITIVO, así como llevar la interlocución directa y coordinar la atención de todos los requerimientos que le hagan estas entidades para la aprobación de la financiación o cofinanciación. Así mismo acompañará a la empresa municipal en la gestión de otros recursos ante otras entidades públicas u organismos de cooperación nacional o internacional que permitan dar cumplimiento a los compromisos contenidos en el mencionado Fondo Perdido.

CUARTO: El MUNICIPIO DE PALMIRA se compromete a tramitar conforme las normas vigentes sobre la materia y siempre que el Marco Fiscal de Corto y Mediano Plazo así lo permita, los avales y garantías que sean requeridas en las operaciones de crédito que adelante la AGUAS DE PALMIRA para dar cumplimiento a los compromisos contenidos en el mencionado Fondo Perdido, cuando sea ésta el vehículo jurídico para el acceso a los recursos de crédito.

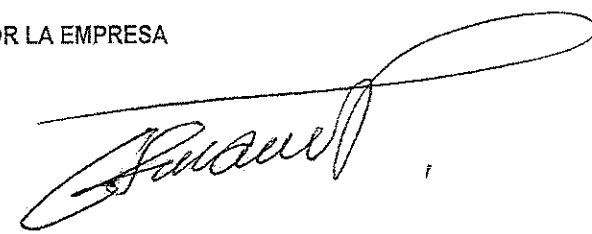
En constancia se firma en el Municipio de Palmira a los catorce (14) días del mes de mayo del 2014.

POR EL MUNICIPIO



JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipio de Palmira
C.C. 16.258.486 de Palmira - Valle

POR LA EMPRESA



GUILLERMO SERRANO PLAZA
Gerente General AGUAS DE PALMIRA
C.C. 16.253.020 de Palmira - Valle



